Auto Interlocutorio No. 1617

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: FINESA S.A.
Demandado: KELLIN BRIYID MANQUILLO MAMIAN
Radicación: 2020-00597

Revisada la subsanación se observa que fue en legal forma y dentro del término, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **UGS-169** automóvil de servicio particular, color BLANCO, modelo 2015, marca KIA, cilindraje 998, carrocería HATCH BACK, chasis KNABE511AFT976322, motor G3LAEP182925, capacidad 5 pasajeros, de propiedad de la señora KELLIN BRIYID MANQUILLO MAMIAN y su entrega a la entidad: FINESA S.A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiendo que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en el parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad. Parqueadero autorizado por el acreedor prendario, según afirmación contenida el escrito de su demanda.

Notifíquese,

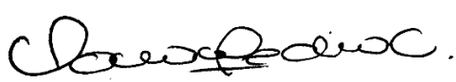

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 118 DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO